

Documento de debate sobre las redes de enmalle a la deriva (presentado por la Unión Europea)

1. Introducción

El objetivo de este documento es apoyar un debate sobre los elementos que, en opinión de la Unión Europea, propugnan mejoras para la actual prohibición de las redes de enmalle a la deriva en el Mediterráneo y sobre su ampliación a toda la zona del Convenio de ICCAT. El objetivo es alcanzar un consenso sobre la enmienda de la recomendación pertinente de ICCAT necesaria para abordar las lagunas identificadas en las normas de ICCAT, de modo que se pueda presentar una propuesta para su adopción en la Reunión anual de ICCAT de 2025.

La cuestión se puso en conocimiento de la Unión Europea durante las inspecciones realizadas por ésta a otros buques de la CPC en el mar Mediterráneo en el marco del Programa conjunto de inspección internacional de ICCAT para el atún rojo y el pez espada en 2023. Esas inspecciones pusieron de manifiesto los problemas de control y las dificultades para hacer cumplir las normas de ICCAT sobre redes de enmalle a la deriva debido a la falta de una base jurídica sólida. Las deficiencias detectadas en las normas actuales de ICCAT ponen en peligro los esfuerzos que realiza la Unión Europea en materia de inspecciones en el mar y deben subsanarse.

2. Legislación de ICCAT

La [Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva \(Res. 96-15\)](#) pide la aplicación de las "Resoluciones 44/225 y 46/215 de la FAO", adoptadas en 1989 y 1991, que imponen una moratoria a las redes de enmalle a la deriva a gran escala.

El párrafo 3 de la [Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo \(Rec. 03-04\)](#) estipula lo siguiente: "Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras prohibirán el uso de redes de enmalle a la deriva en las pesquerías de grandes pelágicos en el Mediterráneo."

3. Principales cuestiones que deben abordarse

3.1 Problemas para el control y aplicabilidad de la medida actual

- a) La prohibición actual sólo afecta a las pesquerías de grandes pelágicos, pero no existe una definición legal de este tipo de pesquerías en el contexto de ICCAT. A esto se añade el hecho de que esta prohibición figura en la Recomendación que regula el pez espada del Mediterráneo, lo que arroja algunas dudas sobre el alcance de esta prohibición, o sobre si, por ejemplo, estaría permitido utilizar redes de enmalle a la deriva para capturar atún blanco. Una prohibición basada en especies objetivo es más difícil de aplicar que una prohibición general.

Propuesta: la prohibición del uso de redes de enmalle a la deriva debería aplicarse a todas las especies de ICCAT.

- b) La prohibición actual sólo afecta al *uso de redes de enmalle a la deriva*. Varias inspecciones en el mar realizadas por la Unión Europea han descubierto la presencia de redes de enmalle a la deriva a bordo de buques de otras CPC y la norma actual dificulta la adopción de medidas de ejecución.. Prohibir sólo el uso y no la posesión hace muy difícil el control efectivo de esta medida, ya que un arte de pesca que funciona sin vínculo con el buque, cuando la red está en el agua es difícil establecer el propietario del buque, ya que cabe esperar que el arte ilegal no esté identificado.

Propuesta: Prohibir no sólo el uso sino *también la posesión* a bordo de redes de enmalle a la deriva.

- c) La falta de definición de las redes de enmalle a la deriva dificulta la determinación de la infracción cuando se detecta este arte a bordo. Una definición del arte y de sus características técnicas

contribuiría a una mejor aplicación de la detección a bordo, ayudando a hacer frente a posibles reclamaciones en las que se alegue que el arte de pesca no tiene características de deriva.

Propuesta: incluir una **definición de redes de enmalle a la deriva**.

- d) El uso de redes de enmalle a la deriva que puede permitirse en determinadas circunstancias (por ejemplo, la posibilidad de utilizar redes de enmalle a la deriva de menos de 2.500 m para los stocks de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (GFCM)) puede interferir con la capacidad de controlar la medida establecida en ICCAT. Demostrar que la longitud de las redes de enmalle a la deriva supera esta medida es sumamente difícil en la práctica (tanto en el mar como en puerto). En el mar, un buque también podría desplegar distintos paños de red con una longitud total mucho mayor.

Propuesta: avanzar hacia una prohibición total de la posesión y uso de redes de enmalle a la deriva para especies de ICCAT o establecer normas que prohíban operar con una licencia de redes de enmalle a la deriva simultáneamente con una licencia para especies de ICCAT.

3.2 Instrumento jurídico

La prohibición de las redes de enmalle a la deriva aparece ahora en una recomendación que afecta a una especie concreta (el pez espada), lo que no parece apropiado para una prohibición que pretende prohibir su uso general.

Propuesta: una prohibición general con una *Recomendación específica sobre las redes de enmalle a la deriva pelágicas*. Además, podría derogarse la [Resolución 96-15](#) (por motivos de simplificación).

3.3 Ámbito geográfico limitado al Mediterráneo

La legislación actual prohíbe el uso de redes de enmalle a la deriva sólo en el Mediterráneo. Aunque quizás en el momento de establecer esta prohibición se pretendía hacer frente a un problema detectado en esta zona concreta, no parece haber ninguna razón para que esta prohibición no se aplique en el resto de la zona del Convenio de ICCAT, ya que los efectos perjudiciales para el medio ambiente de este arte de pesca son también aplicables al resto de la zona del Convenio.

Propuesta: ampliar la prohibición del uso o posesión de redes de enmalle a la deriva *a toda la zona del Convenio*.

4. Posible camino que seguir

Tras la presentación y el probable debate preliminar en esta reunión anual, la Unión Europea propone continuar los debates técnicos en el transcurso de 2025 mediante la celebración de debates en el periodo intersesiones a nivel del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), así como informando/consultando a las Subcomisiones afectadas.

Al mismo tiempo, será importante mantener un debate paralelo con la GFCM para garantizar una coordinación y coherencia adecuadas de las medidas destinadas a garantizar una prohibición efectiva y aplicable del uso de redes de enmalle a la deriva en ICCAT. A este respecto, se recuerda que en la 28ª Reunión ordinaria de la Comisión en 2023 (Nuevo Cairo, Egipto), el secretario ejecutivo de GFCM solicitó que este trabajo se realizara en coordinación con ICCAT. La Unión Europea, que desempeña un papel importante en las dos Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), está dispuesta a coordinar esta labor.

El objetivo de la Unión Europea es alcanzar un consenso que permita la adopción de una propuesta para un control más eficaz de las redes de enmalle a la deriva en la reunión anual de ICCAT de 2025.